

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R**

**Guayaquil, 18 de mayo de 2020**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN REGIONAL II**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la compañía **TAFELBOR S. A.**, presentó el 28 de febrero de 2020, ante la Secretaría de la Dirección Regional II, una solicitud encaminada a obtener un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, relacionadas al ensamblaje, reparación y mantenimiento de aeronaves; EN MANTENIMIENTO DE AERONAVES bajo la normativa de una ORGANIZACION DE MANTENIMIENTO APROBADA (OMA), EN MANTENIMIENTO EN LÍNEA ESCLUSIVAMENTE;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, Memorando Nro. DGAC-OK2-2020-0052-M del 26 de abril de 2020;

**QUE**, la dependencia de Transporte Aéreo R-II con Memorando Nro. DGAC-YGU-SX2-2020-1212-M del 30 de abril de 2020 indica, "*... Me permito informar, que la compañía TAFELBOR S.A., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con los requisitos indispensables para tal propósito, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento de Operación*";

**QUE**, el Artículo 107 de la Codificación del Código Aeronáutico, establece que "*se entiende por actividades conexas todas aquellas que guarden real y permanente relación o dependencia con el desenvolvimiento de los servicios aéreos, cualquiera que sea su naturaleza*";

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución No. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender certificados de operación para titulares de permisos de operación;

**RESUELVE:**

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

**Artículo Primero.- OTORGAR** a la compañía **TAFELBOR S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "**La Permisinaria**", un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas, en la modalidad de estación de reparación y mantenimiento de aeronaves.

**Artículo Segundo.-** "La Permisinaria" deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período

**Artículo Tercero.-** "La Permisinaria" realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidades, emitidos por la Dirección General de Aviación Civil.

**Artículo Cuarto.-** El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.

En el caso de que "La Permisinaria" requiera la renovación del Permiso de Operación, deberá presentar la solicitud con al menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** "La Permisinaria" tendrá su Base de Mantenimiento en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Ciudadela Albatros, manzana 32, solar 7.

Cuando requiera cambiar la base de operaciones y/o de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** "La Permisinaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que aplicará en los servicios que proporcione, así como cualquier cambio de las mismas.

**Artículo Séptimo.-** "La Permisinaria", enviará a la DGAC copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es, máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** "La Permisinaria" tiene la obligación de mantener los medios y el personal técnico y administrativo ecuatoriano, necesario para su correcta y eficiente operación. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como

## Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R

Guayaquil, 18 de mayo de 2020

sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

**Artículo Noveno.**- "La Permisionaria" brindará facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Décimo.**- "La Permisionaria" tiene la obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle sus actividades de mantenimiento, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación,
2. Los Contratos de seguros que garanticen daños a terceros, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente,
3. Las licencias del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo Primero.**- "La Permisionaria" está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten a la seguridad aérea.

**Artículo Décimo Segundo.**- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Tercero.**- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encargase a las pertinentes dependencias de la Institución.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales  
**DIRECTOR REGIONAL II**

#### Referencias:

- DGAC-AB2-2020-0699-E

#### Anexos:

- of.s-n,tafelbor0001.pdf
- 01.-\_pedido\_de\_otorgamiento\_po\_oma\_of.s-n,tafelbor0001.pdf
- 02.-\_informe\_de\_las\_áreas\_dgac-oc2-2020-0078-m.pdf
- aero\_aprueba\_dgac-of2-2020-0063-m\_(1).pdf
- aero\_obs\_dgac-oca2-2020-0328-o\_observaciones.pdf
- aero\_requiere\_alcance\_dgac-of2-2020-0061-m.pdf
- financiero\_dgac-fx2-2020-0372-m.pdf
- informe\_unificado\_dgac-ok2-2020-0052-m.pdf
- juridica\_dgac-ae2-2020-0047-m.pdf

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R**

**Guayaquil, 18 de mayo de 2020**

- ta\_balance00010051155001588885166.pdf
- ta\_grafico00010692170001588885166.pdf
- transp\_aéreo\_memo\_dgac-oc2-2020-0080-m0721746001588885225.pdf
- transporte\_aéreo\_pedido\_de\_informe\_dgac-oc2-2020-0115-m\_(1).pdf

Copia:

Señor Abogado  
Marcelo Xavier Isch Solines  
**Director Regional I**

Señor Ingeniero  
Wilson Stalin Torres Raza  
**Director Regional III**

Señor Piloto  
Marcelo Alfonso Jacome Acosta  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señor Piloto  
Gonzalo Altamirano Sanchez  
**Director de Inspección y Certificación Aeronáutica**

Señorita Magíster  
Julia Edith Chavez Benavides  
**Directora de Comunicación Social**

Señora  
Verónica Chávez Ulloa  
**Secretaria**

Señor  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Señor Economista  
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez  
**Inspector de Aeródromo**

Señor Ingeniero  
Boris Argudo Guzmán  
**Analista de Información Aeronáutica 1**

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor  
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señor  
Eduardo Arturo Patiño López  
**Médico Certificador**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez

**Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0044-R**

**Guayaquil, 18 de mayo de 2020**

**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor  
Roberto Edwin Sánchez Cartagena  
**Inspector de Aeronavegabilidad**

Señor Licenciado  
Vicente Xavier Illescas Sánchez  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señora  
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada  
**Parvulario (a) Centro Infantil**

Señor Tecnólogo  
Edwin Lenin Esparza Estévez  
**Inspector de Operaciones de Vuelo**

ee/mh/cc/mz